

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: JUAN CARLOS FARAH CHAMORRO Y OTROS.

DEMANDADOS: SEGUROS SUDAMERICANA Y OTROS.

RAD: 700013103001-2018-00128-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE. Señor juez, informo que en el presente proceso, la representante legal de ASISTENCIA MEDICA I.P.S S.A.S., solicitó aplazamiento de la audiencia, por estar fuera del país. Para lo de su cargo. Noviembre cuatro de 2022.

Luz María Sanabria Martínez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Celular 3007107737](tel:3007107737)

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

La representante legal de la demandada, ASISTENCIA MEDICA I.P.S S.A.S., doctora María del Pilar Bello Blanco, por escrito solicita el aplazamiento de la audiencia por estar fuera del país, acreditando pantallazo de los tiquetes de los pasajes aéreos, como prueba sumaria, justificando el aplazamiento, procediéndose de inmediato a su aceptación y a fijar nueva fecha para llevar a cabo la mencionada audiencia, por ser la primera vez que se hace tal solicitud por la peticionaria.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el aplazamiento de la audiencia presentado por la representante legal de ASISTENCIA MEDICA I.P.S. S.A.S., por estar fundamentada en prueba sumaria.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, que estaba programada para realizarse el día 08/11/2022 a las 9:00 A.M., dentro de este proceso. Para su realización, se fija el día veintidós (22) de noviembre del 2022, a la hora de las nueve de la mañana, previa citación de las partes intervinientes, la cual se hará a través de las cuentas de correo electrónico que están reportadas dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec1bbe58301f1ac2a9b8f73fb7a1137de969596096070e5d45b9f07bf5cb5db**

Documento generado en 04/11/2022 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>